

670-S-14

670-S-14



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Las Malvinas son Argentinas"

Corrientes, 21 ABR 2016

ORDENANZA N° 6405

VISTO:

El Proyecto de modificación del Código de Edificación presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano dependiente de la Secretaria de Planeamiento Urbano del Departamento Ejecutivo Municipal elaboró un proyecto de modificación del Código de Edificación de la Ciudad de Corrientes, en referencia a la Sección 4 puntos 4.7. de los medios de salidas y 4.12. de la prevención y protección contra incendios.

Que, si bien es cierto el actual Código de Edificación establece condiciones que se deben seguir en toda construcción respecto a los medios de salidas y a la prevención y protección contra incendios, es menester efectuar modificaciones al mismo.

Que, el proyecto en cuestión está motivado en la necesidad de dotar a este cuerpo normativo de reglas más precisas surgidas de la investigación y la experiencia del organismo que ameritan indubitablemente reformar el citado Código en los temas aludidos.

Que ello representa un avance en la mejora de dotar a la normativa vigente en la materia de preceptos más claros, específicos, y precisos; lo que en definitiva redundará en beneficio de los vecinos de la ciudad.

Que, para la elaboración de este proyecto normativo, se han estudiado los reglamentos de otras ciudades referidos al tema, como el Reglamento de sobre Prevención y Extinción de Incendios de la ciudad de Buenos Aires, la normativa de medios de salida y prevención contra incendios del Código de Edificación de la ciudad de Rosario y de Resistencia, además de las normas IRAM y el Decreto reglamentario 351/79 en su capítulo 18 "Prevención contra Incendios".

Que conforme lo faculta el artículo 46 inciso 16 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes el Departamento Ejecutivo formula el presente proyecto de ordenanza.

Que es facultad de este cuerpo entender en la materia según así lo expresa nuestra Carta Orgánica en su art.29 inciso 32.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.-1º:MODIFICAR** el artículo 4.7.1.4. de la Ordenanza N°4.169 "Código de Edificación", el que quedará redactado de la siguiente manera: 4.7.1.4 SALIDAS REQUERIDAS PARA DETERMINADAS OCUPACIONES: Los medios de salida de locales cuya actividad requiera habilitación municipal, como ser salones de baile o fiestas, confiterías, salas o

DE CORRIENTES  
RES.  
HON.  
16 12



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.

GESTION DE LA CALIDAD  
R-600-8138



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Las Malvinas son Argentinas"

01/05/95  
2//

Corrientes, 21 ABR 1995

ORDENANZA N°

6405

galerías de exhibiciones y exposiciones, ferias, restaurantes y ocupaciones análogas, y cuyo número de ocupantes, según Factor de Ocupación (4.7.2. a) resulte superior a 200 personas, se calcularán según se establece en 4.7.2 "Dimensionamiento", siendo el ancho mínimo 3 uas (1.55m.)

**ART.-2º:MODIFICAR** el artículo 4.7.1.7. de la Ordenanza N°4.169 "Código de Edificación", el que quedará redactado de la siguiente manera: 4.7.1.7 PASOS DE COMUNICACION INTERNA: Su ancho mínimo será en todos los casos de 0,80 m. Cuando este constituya un medio de salida y sirva a más de una unidad locativa, no será menor a 1.10m (2uas).

**ART.- 3º:MODIFICAR** el artículo 4.7.2. de la Ordenanza N°4.169 "Código de Edificación", el que quedará redactado de la siguiente manera: 4.7.2 DIMENSIONAMIENTO

a). FACTOR DE OCUPACIÓN

Es el número teórico de personas que pueden ser acomodadas sobre la superficie de piso. En la proporción de una persona por cada x m².

$$F.O = \frac{\text{Sup. de piso}}{X}$$

A los efectos del cálculo del factor de ocupación, se establecen los siguientes valores para "X",

SUPERFICIE POR PERSONA SEGÚN USO

TIPO	USO	X (en m2 por Persona)
Residencia	Vivienda Individual y colectiva	12
	Asilos para ancianos, hogar infantil, pensiones, refugios nocturnos de caridad, internado.	8
	Hoteles: planta baja de recepción, lobby, restaurantes.	3
	Hoteles: pisos con habitaciones.	8
Sanidad	Hospital, Clínicas, Sanatorios y Mutuales, Centros asistenciales (zona de internación)	8
	Consultorios Externos-Institutos (servicios ambulatorios y de diagnóstico)	5
	Laboratorios de análisis.	10
Educación	Edificios educacionales: Pre-escolar, Primaria, Secundaria, Institutos técnicos, Universidad y Superior no universitario, Instituto de Investigación.	2
Oficinas	Estudios o consultorios profesionales, oficinas.	8
	Bancos, oficinas financieras, cooperativas (cede central)	3
	Oficinas públicas.	3
Comercios	Grandes tiendas, supermercados y galerías comerciales (planta baja y 1er. Subsuelo), locales comerciales en Planta Baja.	3
	Grandes tiendas, supermercados y galerías comerciales (pisos superiores)	8
	Comercios Minoristas: Planta Baja	3
	Comercios Minoristas: Pisos superiores	8
	Comercios Mayoristas: Planta Baja	3
	Comercios Mayoristas: pisos superiores	8



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM/ISO 9001:2000

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



GESTION DE LA CALIDAD  
RI-4000-5136



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Las Malvinas son Argentinas"

21 ABR 2016

..3//

Corrientes,

ORDENANZA N°

6405

Cultura y Esparcimiento	Restaurantes, confiterías, Bares, Pub, peñas, etc.	1
	Biblioteca - Museo, Centro de Exposiciones, Galería de Arte -Exposición.	2
	Cines, Teatro, Auditorio, Salones de fiestas o entretenimiento infantil.	1
	Templos, Capilla o Parroquia, centros religiosos.	2
	Gimnasios, canchas de Deporte, salas de juego.	5
	Lugares donde se concentran personas de pie para observar espectáculos. Estadios cubiertos y al aire libre, graderías y tribunas	0.25
	Lugares de espectáculos públicos donde se concentran más de 5.000 personas para presenciar sentadas. Sea al aire libre como cubierto	0.50
	Varios	Peluquería -Salón de Belleza
Salas de Velatorios		3
Industrias		16
Depósitos		30

En subsuelos, se supone un número de ocupantes doble del que resulta del cuadro anterior.

b). ANCHO DE PASOS, PASAJES O CORREDORES DE SALIDA

El ancho mínimo, posición y número de salidas, se determinará en función del factor de ocupación y de una constante que incluye el tiempo máximo de evacuación y el coeficiente de salida.

El ancho mínimo se expresará en "Unidades de Ancho de Salidas" (U.A.S.) que tendrán para las dos primeras 0.55 m. y para las siguientes 0,45 m. Así, el número de unidades de ancho de salida se calcula con la siguiente fórmula:

$$n = \frac{N}{100}$$

n= Número de unidades de ancho de salida

100=Constante que es el producto de 40 personas que evacuan por *uas* a una velocidad de 2,5 m/s

N=Número total de personas a ser evacuadas del edificio. (Calculadas en base al factor de ocupación)

$$N = F.O \times \text{Cantidad de Pisos}$$

$$N = \frac{\text{Sup. Total}}{X}$$

El ancho mínimo exigido de un medio de salida es de 2 U.A.S. Las fracciones iguales o superiores a 0,5 se redondearan a la unidad superior.



GESTION  
DE LA CALIDAD

R-400-8138



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM-ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día,  
Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Las Malvinas son Argentinas"

Corrientes, 21 ABR 2011

..4//  
**ORDENANZA N° 6405**

Las superficies de piso y la superficie total se calculará sin considerar muros exteriores, superficies ocupada por los medios de escape, y locales de servicios comunes no habitables (salas de máquinas, depósitos de limpieza, ascensores, etc.)

- 1). En edificios de varios niveles, el cálculo del ancho de salida de las rutas horizontales de cada piso se determinará según la superficie del piso de mayor superficie (si estas variaran) y la población del piso más exigido. Para el cálculo de las unidades de anchos de salida de la ruta vertical se tomara "N", número total de personas a ser evacuadas del edificio.
- 2). En edificios de uso mixto, se podrá también, proyectar salidas independientes por cada uso, efectuando el cálculo por separado.
- 3). El ancho de una puerta de salida de un medio de escape (medida de marco libre) deberá ser por lo menos un 80% de la medida que surge del cálculo para evacuar esa ruta.
- 4). El ancho se medirá entre muros.
- 5). Para edificios existentes, donde resulte imposible las ampliaciones se permitirán anchos conforme al cuadro siguiente

UNIDADES DE ANCHO DE SALIDA	ANCHOS MÍNIMOS PERMITIDOS	
	EDIFICIOS NUEVOS	EDIFICIOS EXISTENTES
2 unidades	1,10 m.	0,96 m.
3 unidades	1,55 m.	1,45 m.
4 unidades	2,00 m.	1,85 m.
5 unidades	2,45 m.	2,30 m.
6 unidades	2,90 m.	2,80 m.

- 6). Una vez determinado ese ancho mínimo deberá ser conservado en toda su longitud, siendo necesario aumentarlo únicamente a partir del punto donde desemboquen circulaciones verticales u horizontales de otros pisos.
- 7). Cuando sobre un pasaje se ubiquen puertas para cerrar el mismo, estas no podrán reducir su ancho mínimo.
- 8). En caso que existan escalones o rampas que varíen el nivel del pasaje, los mismos abarcarán todo su ancho.
- 9). Cuando el recorrido de un pasillo se vea interceptado por la llegada de circulaciones verticales, no podrán abrirse puertas de ascensores ni utilizarse el mismo como descanso de la escalera, debiendo en este caso ensancharse al doble, el ancho del pasillo.
- 10). El ancho mínimo de un pasaje que sirve a una sola escalera exigida, será igual al ancho exigido de dicha escalera. Cuando el pasaje sirva a más de una escalera, el ancho no será menor que los 2/3 de la suma de los anchos de las escaleras servidas, ni menor que el que resulte de aplicar el artículo "Cálculo de las dimensiones"
- 11). El ancho exigido de estos pasajes se mantendrá sin proyecciones ni obstrucciones. El nivel del piso de pasajes que sirva como medio exigido de egreso no podrá estar a más de 1,00 m. por debajo del nivel de la acera.-

c). CANTIDAD DE MEDIOS DE ESCAPE



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAMISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.

RI-9000-8136



GESTION DE LA CALIDAD  
RI-9000-8136



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Las Malvinas son Argentinas"

BR 201

..511

Corrientes, 21 ABR 2016

ORDENANZA N° 6405

Cuando por cálculo corresponda 4 o más unidades de ancho de salida (uas), la cantidad de medios de escape se obtiene:

$$\text{Número de medios de escape y escaleras} = \frac{n + 1}{4}$$

Se podrán dividir las uas en la cantidad de medios de escape calculados, según la necesidad del proyecto y de acuerdo al plan de evacuación y sectorización. Respetando, en su sumatoria, el total de uas derivado del cálculo.

En edificios existentes, en terrenos entre medianeras, donde las condiciones del terreno y edificaciones no posibiliten la sectorización para la ubicación de nuevos medios de escape, se podrá presentar una propuesta alternativa, con un plan de evacuación para esa situación específica, la que será evaluada en forma particular por la oficina técnica o repartición municipal que corresponda para su aprobación.

Se establece una tolerancia en las medidas indicadas de +/- 0,05 m, como tolerancia de ejecución, no de proyecto.

d). ALTURA LIBRE DE PASO

La altura libre de paso mínima en escaleras y rampas es 2,20 m medida desde el solado de un descanso o escalón al cielorraso u otra saliente inferior a este.

**ART.- 4°: MODIFICAR** el artículo 4.7.7 de la Ordenanza N°4.169 "Código de Edificación" el que quedara redactado de la siguiente manera: 4.7.7 ESCALERAS Y RAMPAS EXIGIDAS. Todos los edificios a construirse deberán contar con los medios exigidos para incendios, denominados "escaleras", de acuerdo a las siguientes generalidades: Deben ser de fácil y franco acceso, estarán ubicadas en sitios comunes de paso que alcancen a cada unidad locativa y a cada piso. En cada piso la escalera deberá ser accesible desde cada vestíbulo general o público y su número se calculará según "Cantidad de medios de escape".- Para seguridad deben llevar barandas o pasamanos de una altura no inferior a 0,85 m. medidos desde el centro de la huella o solado del descanso. Cuando el ancho de la escalera sea de 1,55 o más, habrá pasamanos a ambos lados de la misma, además cuando supere 2,80 m, se colocarán pasamanos intermedios que serán continuos de piso a piso y estarán sólidamente soportados.

**ART.- 5°: MODIFICAR** el artículo 4.7.7.1 de la Ordenanza N°4.169 "Código de Edificación" el que quedara redactado de la siguiente manera: 4.7.7.1 CAJA DE ESCALERA

1. Los acabados y revestimientos en todos los medios exigidos de salida deberán ser incombustibles.
2. Todo edificio a partir de Planta Baja y 3 pisos altos o 12 m de altura, deberá contar con caja de escalera de resistencia al fuego no menor de RF60.
3. En los edificios de carácter público, de afluencia masiva, las cajas de escalera tendrán acceso a través de una antecámara con puerta resistente al fuego y de cierre automático en todos los niveles.
4. La escalera será construida en material incombustible y contenida entre muros resistentes al fuego acorde con el mayor riesgo y la mayor carga de fuego que contenga el edificio.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.

GESTION DE LA CALIDAD  
R 9000-0136



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Las Malvinas son Argentinas"

..6//

Corrientes, 21 ABR 2007 ..7//

ORDENANZA Nº **6405**

ORDENANZA

5. La caja deberá estar claramente señalizada e iluminada; esta iluminación puede ser de tipo natural, siempre y cuando no sea afectada por un posible frente de fuego. Sin perjuicio de ello contará con iluminación de emergencia para facilitar la evacuación.
6. Su acceso tendrá lugar a través de puerta cortafuego de doble contacto, con una resistencia al fuego de igual rango que el de los muros de la caja. La puerta abrirá en sentido del escape, sin invadir el ancho de paso y contará con cierre automático.
7. Deberá estar libre de obstáculos no permitiéndose a través de ellas, el acceso a ningún tipo de servicios, tales como: armarios para útiles de limpieza, aberturas para conductos de incinerador y/o compactador, puertas de ascensor, hidratantes y otros.
8. Las escaleras se construirán en tramos rectos que no podrán exceder de 21 alzadas c/uno. Las medidas de todos los escalones de un mismo tramo serán iguales entre sí y responderán a la siguiente fórmula:

donde: a = (alzada), no será mayor de 0,18 m.

$2a + p = 0,60$  m. a 0,63 m.

donde: p. (pedada), no será mayor de 0,26 m.

Los descansos no podrán tener un ancho menor que el de la escalera.

Cuando la escalera constituya el único medio de salida no se considerarán las denominadas compensadas o helicoidales.

9. Ninguna escalera podrá en forma continua seguir hacia niveles inferiores al del nivel principal de salida.

10. Las cajas de escalera que sirvan a seis pisos altos o más deberán ser presurizadas convenientemente con capacidad suficiente para garantizar la estanqueidad al humo. Las tomas de aire se ubicarán de tal forma que durante un incendio el aire inyectado no contamine con humo los medios de escape. (Ver art. 4.12.8.4 del C.E)

Este requerimiento podrá ser sustituido por antecámara con sistema de evacuación de humos y gases. Cuando el uso sea viviendas colectivas se podrá optar por Palier protegido con sistema de evacuación de humos y gases. (Ver art. 4.12.8.4 del C.E)

11. Se deberá contar con un sistema alternativo de provisión de energía, en casos de cortes de luz, para el normal funcionamiento del sistema de control de humos e iluminación del medio de escape. (Según art. 4.12.7.2)

12. En todo edificio, de más de 10 plantas ó más de 30 m de altura, la caja de escalera será de resistencia al fuego no menor a RF 120, tendrá acceso a través de una antecámara con puerta resistente al fuego y de cierre automático en todos los niveles, y será presurizada.

13. Las puertas que conforman la caja abrirán en el sentido de la evacuación sin invadir el ancho de paso y tendrán cierre automático, poseerán cerraduras sin llaves ni picaportes fijos, trabas, etc. dado que deberán permitir en todos los niveles, el egreso a la vía de escape sin impedimento.

14. Los pasamanos se instalarán para escaleras de 3 o más unidades de ancho de salida, en ambos lados. Los pasamanos laterales o centrales cuya proyección total no exceda los 0,08 m. pueden no tenerse en cuenta en la medición del ancho.

15. CUADRO EXIGENCIAS DE LA CAJA DE ESCALERAS SEGÚN TRAYECTORIA VERTICAL.

Trayectoria Vertical
Resistencia al Fuego
Exigencias

ART.-6º: M



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM-ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias e Comisión y Elaboración del Despacho.



GESTION DE LA CALIDAD  
IR-9000-6138



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Las Malvinas son Argentinas"

ABR 2016

Corrientes,

21 ABR 2016

ORDENANZA N° **6405**

Trayectoria Vertical	Hasta 3 Plantas ó 9 m. (PB y 2 pisos altos)	Desde 4 Plantas ó 12 m (PB y 3 pisos altos)	Desde 7 Plantas ó 21 m (PB y 6 pisos altos)	Desde 7 Plantas ó 21 m. Uso Residencial (PB y 6 pisos altos)	Más de 10 Plantas o más de 30 m. (+ de PB y 9 pisos altos)
Resistencia al Fuego		RF 60	RF 60	RF 60	RF 120
Exigencias	No se requiere conformar caja de escalera. Alto mínimo de baranda 1.10 m.	Deberá conformar caja de escalera exigida.	Presurización ó Antecámara c/ Sistema de Evacuación de Humos y gases, y puerta resistente al fuego y de cierre automático.	Podrán optar por Palier protegido con sistema de evacuación de humos y gases, debiendo cumplir con Puertas y muros de resistencia al fuego RF 60, y ascensor RF 30	Presurización y Antecámara con puerta resistente al fuego y de cierre automático

**ART.-6°: MODIFICAR** el artículo 4.7.7.2 de la Ordenanza N°4.169 "Código de Edificación" el que quedará redactado de la siguiente manera 4.7.7.2 MEDIDAS DE LAS ESCALERAS EXIGIDAS:

**a) ESCALERAS PRINCIPALES**

Las medidas de las escaleras de salidas de un piso, permitirán acomodar simultáneamente a los ocupantes de la superficie de piso servida por las mismas. En el sentido de la salida, el ancho de una escalera no podrá ser disminuido.

Caso General: La planta de la escalera se calculará sobre la base de una persona por cada 0,25 m<sup>2</sup>, neto de escalones, rellanos y descansos incluidos dentro de la caja, computándose los rellanos situados al nivel de los pisos, solo en un ancho igual al de la escalera.

Cuando el número de ocupantes de un piso sea mayor que ochenta (80) y hasta ciento sesenta (160), el excedente sobre ochenta se puede acomodar en los rellanos situados al nivel del piso a razón de una persona cada 0.25m<sup>2</sup>

Cuando el número de ocupantes de un piso exceda de ciento sesenta (160), la escalera acomodará por lo menos la mitad, y el resto, en los rellanos situados al nivel del piso, a razón de una persona por cada 0,25 m<sup>2</sup>.

Casos de lugares de espectáculos y diversiones públicas o de afluencia masiva: El ancho de la escalera se calculará con el criterio establecido en 4.7.6.1 "ancho de salidas y puertas en lugares de espectáculos y diversiones públicas" y cumplirá con lo establecido en 4.7.1.8 "SALIDAS PRINCIPALES Y DE EMERGENCIA EN DETERMINADAS OCUPACIONES"

1. Tramos  
Los tramos de escalera tendrán un máximo de 21 contrahuellas corridas, entre descansos. En edificios públicos o con acceso no restringido de público, de propiedad estatal o privada los tramos de escalera tendrán un máximo de 16 contrahuellas corridas, entre descansos.



GESTION DE LA CALIDAD  
IR-9000-9138



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM/ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Las Malvinas son Argentinas"

..8//

Corrientes,

21 ABR 20

..9//

ORDENANZA N°

6405

ORDENAN

No se admitirán escaleras helicoidales como único medio de salida.

2. Escalones

Los escalones con o sin interposición de descansos, serán iguales entre sí en todo el ancho de la escalera, deberán tener una superficie antideslizante, siendo las medidas las que resulten de aplicar la siguiente fórmula:

$$2a + p = 0,60 \text{ a } 0,63 \text{ m}$$

a (contrahuella): Mínimo 0,15m - Máximo 0,18 m,

p (huella): Mínimo 0,26 m - Máximo= 0,32 m.

Para edificios públicos o con acceso no restringido de público, de propiedad estatal o privada es:

a(contrahuella): Mínimo 0,14 m - Máximo G,16 m,

p (huella): Mínimo 0,26 m- Máximo= 0,32 m.

Cuando la escalera constituya el único medio de salida sus escalones no podrán tener nariz.

3. Ancho libre

- ESCALERAS PRINCIPALES EN EDIFICIOS EN GENERAL: El ancho de una escalera se medirá entre muros, y se calculará según se indica en "Dimensionamiento", cumpliendo con lo siguiente:

En edificios donde "N" resulte superior a 200 personas, el ancho mínimo será 3 uas (1.55m.)

Si el pasamano sobresaliera más de 8 cm. del muro se lo tendrá en cuenta para medir el ancho libre.

- LOCALES DE COMERCIO: 0,70 m. cuando la escalera sirva de comunicación entre un local de comercio en piso bajo y un anexo en primer piso, entresuelo o Sótano, siempre que el anexo tenga una superficie de hasta 50,00 m<sup>2</sup>; 0,90 m. cuando el área sea menor que 100,00 m<sup>2</sup>, - Cuando el anexo tenga más de 100,00 m<sup>2</sup>, la escalera tendrá un ancho no inferior a 1,20m.

- VIVIENDAS COLECTIVAS: 0,80 m. cuando se trate de una escalera interna que sirva a no más de 2 pisos de una misma unidad locativa y cuando exista una escalera general que sirva a todos los pisos; 1,00 m. cuando se trate de una escalera que sirva de acceso a una sola vivienda.

- VIVIENDAS PRIVADAS: En los casos de viviendas privadas las medidas mínimas de escaleras estarán en función del proyecto, sugiriéndose 1,00 m. de ancho cuando la escalera sirva de acceso a la vivienda, y 0,80 m. cuando comunique pisos de la misma.

b) ESCALERAS AUXILIARES EXTERIORES.

Cuando se utilice como medio auxiliar de salida para casos de emergencias, escaleras exteriores, éstas deberán reunir las siguientes características:

1. Serán construidas con materiales incombustibles.
2. Se desarrollarán en la parte exterior de los edificios, y deberán dar directamente a espacios públicos abiertos o espacios seguros.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAMISO 9001:2008  
ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:  
Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día,  
Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.







Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Las Malvinas son Argentinas"

.9//

Corrientes,

21 ABR 2016

ORDENANZA N°

6405

3. Los cerramientos perimetrales deberán ofrecer el máximo de seguridad al público a fin de evitar caídas.

c) ESCALERAS COMPENSADAS

No se considerarán como único medio de salida.

Cuando exista otra escalera principal como medio de salida, puede existir una escalera secundaria denominada compensada.

Los tramos de una escalera que no sean rectos tendrán el radio de la proyección horizontal de la zanca o limón interior igual o mayor que 0,25 m. Cuando éste radio sea mayor que 1,00m se considerará la escalera como de tramo recto a los efectos de éste Código.

Las pedadas y los descansos de una escalera se medirán sobre la línea de huella, la cual correrá paralela a la zanca o limón interior, a una distancia que éste igual a la mitad del ancho de la escalera, sin rebasar de 0,60 m. Las medidas de todos los escalones de un mismo tramo serán, sobre la línea de huella, iguales entre sí. En los tramos curvos, la compensación de los escalones tendrá la siguiente limitación: las pedadas de hasta cuatro escalones en la parte más crítica (junto al limón interior) pueden tener 0,12 m. como mínimo, y las demás aumentarán en forma progresiva, hasta alcanzar la medida normal.

d) ESCALERAS SECUNDARIAS:

CASOS DE APLICACION: Podrán tener comunicación interna por una escalera secundaria los locales siguientes:

Espacios para cocinar, salas de cirugías, salas de rayos X, salas de grabación de discos o control de grabación, laboratorios fotográficos, laboratorios físico-químicos y todo otro local que la D.O.P. así lo considere.

Locales no habitables como depósito que no sean comerciales ni industriales, cuartos de máquinas, guardarropas, guardacoches para un solo coche, sótanos o semisótanos.

Locales con una superficie no mayor que 20,00 m<sup>2</sup>.

Locales destinados a medidores, maquinarias de ascensores, calderas y otros servicios generales.-

Azoteas transitables, siempre que a la vez no sirvan a una vivienda, lavaderos o servicios generales del edificio.

TRAMOS Y ESCALONES: Los tramos no tendrán más de 21 pedadas corridas. La alzada no excederá de 0,20 m. y la pedada no será menor que 0,23 m., medida sobre la línea de huella. Los descansos tendrán un desarrollo no menor que el doble de la pedada.

ANCHO LIBRE: El ancho libre de una escalera secundaria será no menor que 0,70 m. Cuando tengan forma helicoidal no regirán las limitaciones del inciso b).-

ALTURA DE PASO: La altura de paso será por lo menos de 2,00 m., medida desde el solado de un rellano o escalón al cielorraso u otra saliente interior de éste.-

e) ESCALERAS VERTICALES DE GATO Y MARINERA:

CASOS DE APLICACIÓN: Podrán tener acceso exclusivo por escala vertical, de gato o "marinera" los lugares siguientes:

Azoteas intransitables.

Techos.



GESTION  
DE LA CALIDAD

R-400-8138



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACION:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día,  
Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Las Malvinas son Argentinas"

..10//

6405

Corrientes, 21 ABR 2011

..11//

ORDENANZA N°

ORDEN

Tanques.-

**CARACTERISTICAS:**

Se compondrá de barrotes metálicos macizos o huecos de largo útil no menor que 0,40 m.- Su distancia al paramento será no menor que 0,15 m. y separados entre sí de 0,30 m. a 0,38 m.- La luz libre con una pared vertical situada frente a la escalera no será menor que 0,70 m. en caso de haber paredes laterales, la separación al eje de la misma no será menor que 0,40 m.

- Una escalera de gato inclinada entre 90° y 75° además de lo establecido en el ítem 1), tendrá una luz libre respecto a un paramento paralelo a la misma, comprendida entre 0,80 m y 1,10 m.

- Una escalera "marinera" tendrá una inclinación comprendida entre 51° y 75°; las alzadas medirán entre 0,25 m y 0,32 m. y las pedadas entre 0,80m y 0,19 m.; la luz libre respecto a un

paramento o cielorraso paralelo a ella tendrá entre 1,10 m. y 1,60 m; el pasamanos tendrá una altura entre 0,87 m y 0,94 m., medidos sobre el peldaño.

- Las medidas de longitud mencionadas en los ítems. 2) y 3) corresponden a las inclinaciones extremas. Para las intermedias se adoptarán los valores que resulten por interpolación.

**f) ESCALONES EN PASAJES Y PUERTAS:**

Los escalones que se proyectan en las entradas de los edificios, pasajes y puertas entre pasajes, no deben tener una alzada mayor que 0,175 m., ni menor que 0,12 m. -

**ART.-7°: MODIFICAR** el artículo 4.7.7.3 de la Ordenanza N°4.169 "Código de Edificación" el que quedara redactado de la siguiente manera "4.7.7.3 RAMPAS.

Una rampa puede ser usada como medio exigido de salida y hasta puede utilizarse como reemplazo de la escalera principal, siempre que:

a) Su ubicación, construcción y ancho respondan a los requerimientos establecidos para las escaleras exigidas.

b) Tengan partes horizontales a manera de descansos en los sitios en que la rampa cambia de dirección y en los accesos.

**ART.-8°: MODIFICAR** el artículo 4.7.7.4. de la Ordenanza N°4.169 "Código de Edificación" el que quedara redactado de la siguiente manera "4.7.7.4. ESCALERAS MECANICAS:

No se considerarán como medio exigido de salida.

**ART.-9°: MODIFICAR** el artículo 4.12.2. de la Ordenanza N°4.169 "Código de Edificación" el que quedara redactado de la siguiente manera "4.12.2. AUTORIDADES DE

APLICACION: Serán autoridades de aplicación, la M.C.C en coordinación con la Unidad Especial de Bomberos (U.E.B.) de la Policía de la Provincia de Corrientes, de manera conjunta, a efectos de compatibilizar criterios de interpretación y actuación técnico-administrativa.

Documentos necesarios para las instalaciones contra incendios: A los documentos exigidos para tramitar permisos de construcción, se agregará, cuando corresponda, un ..11// Corrientes,



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



GESTION DE LA CALIDAD  
RI-8000-5138



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Las Malvinas son Argentinas"

Corrientes, 21 ABR 2016

..1177

6405

ORDENANZA N°

a) juego de planos de arquitectura de plantas y cortes, donde el interesado indicará en colores convencionales el servicio contra incendio que corresponda.

b) Modificaciones o alteraciones de las instalaciones contra incendios: En caso de modificar o alterar las obras en ejecución el proyecto registrado en oportunidad de la obtención del Permiso de edificación, se presentarán nuevos planos con la modalidad prevista en el ítem anterior, sin perjuicio de la aplicación de las penas y/o de la intimación a su regularización si no se ajustara a las prescripciones establecidas en el presente Código.

c) Relación entre Municipio y Unidad Especial de Bomberos de la Provincia de Corrientes: El profesional a cargo presentará en la Dirección de Obras particulares, copia de los planos de la instalación contra incendios registrado por la U.E de Bomberos de la

Policía de la Provincia.

d) Conformidad de Instalaciones contra Incendios: Cuando correspondiera instalación fija de agua para la extinción de incendios, o cuando la Dirección lo estime necesario, el Director Técnico de Obra, al solicitar la inspección Final, adjuntará la conformidad final de la instalación otorgada por la Unidad Especial de Bomberos.

El informe de esta Repartición será imprescindible cuando se solicite la aprobación de soluciones alternativas para favorecer la extinción, distinta de las exigidas en este Reglamento.

**ART.-10°: MODIFICAR** el artículo 4.12.3.de la Ordenanza N°4.169 "Código de Edificación" el que quedara redactado de la siguiente manera "4.12.3. NORMAS A CONSULTAR Las disposiciones reglamentarias adoptadas son las siguientes:

- a) Norma IRAM N° 3528, año 1981 - "Instalaciones fijas contra incendios - Evaluación del riesgo por el método de Pourt, para la aplicación de sistemas automáticos/ de detección y extinción" - (Instituto Argentino de Racionalización de Materiales.) Norma IRAM N° 3517 - 1 - Extintores Manuales y Sobre Ruedas. Elección, instalación y uso. "Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo" - (Ley N° 19.587/79 y Decreto 351/79).
- b) Ordenanza Municipal N° 1624/85- "Rol de Incendios".
- c) Ordenanza Municipal N° 1497/84 - "Equipamiento de Conjuntos habitacionales".

**ART.- 11°: MODIFICAR** el artículo 4.12.5 de la Ordenanza N°4.169 "Código de Edificación" el que quedara redactado de la siguiente manera "4.12.5. GENERALIDADES SOBRE PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS

**ART.- 12°: MODIFICAR** el artículo 4.12.5.1 de la Ordenanza N°4.169 "Código de Edificación" el que quedara redactado de la siguiente manera "4.12.5.1. GENERALIDADES Y OBJETIVOS



GESTION DE LA CALIDAD

R-4000-0138



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.





Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Las Malvinas son Argentinas"

Corrientes, 21 ABR 2016

..13//

6405

ORDENANZA N°

Para la determinación de los espesores de las hojas de puertas resistentes al fuego, se ajustarán a lo determinado en la Norma IRAM N° 3570, y las que la complementen.

-Todo elemento que ofrezca una determinada resistencia al fuego deberá ser soportado por otros de resistencia al fuego igual o mayor. La resistencia al fuego de un elemento estructural incluye la resistencia del revestimiento que lo protege y la del sistema constructivo del que forma parte.

-Toda estructura que haya experimentado los efectos de un incendio deberá ser objeto de una pericia técnica, por parte de profesional habilitado por el Consejo Profesional de la Ingeniería, Arquitectura y Agrimensura, a fin de comprobar la permanencia de sus condiciones de resistencia y estabilidad antes de procederse a la rehabilitación de la misma. Las conclusiones de dicha pericia deberán ser informadas a la autoridad de aplicación.

-Para determinar los materiales a utilizar, deberá considerarse el destino que se dará a los edificios y los riesgos que se establecen en los apartados siguientes, teniendo en cuenta también la carga de fuego.

a) Determinación del Riesgo del Edificio

TABLA: 2.1. Actividad Predominante	Clasificación de los Materiales Según su Combustión						
	Riesgo 1	Riesgo 2	Riesgo 3	Riesgo 4	Riesgo 5	Riesgo 6	Riesgo 7
Residencial	NP	NP	R3	R4	—	—	—
Administrativo							
Comercial 1	R1	R2	R3	R4	R5	R6	R7
Industrial							
Depósito							
Espectáculos	NP	NP	R3	R4	—	—	—
Cultura							

Riesgo 1= Explosivo

Riesgo 2= Inflamable

Riesgo 3= Muy Combustible

Riesgo 4= Combustible

Riesgo 5= Poco Combustible

Riesgo 6= Incombustible

Riesgo 7= Refractarios

N.P.= No permitido



GESTION DE LA CALIDAD

IR-6000-5136



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día,  
Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Las Malvinas son Argentinas"

..14//

6405

Corrientes, 21 ABR 2016

..15//

ORDENANZA Nº

El riesgo 1 "Explosivo" se considera solamente como fuente de ignición.

b) Determinación de la Carga de Fuego

En el cálculo de la Carga de Fuego, se incluirán todos los elementos combustibles presentes en el sector considerado, aún en los incorporados al edificio mismo (pisos, cielorrasos, revestimientos, puertas).

Los combustibles líquidos o gaseosos contenidos en tuberías, recipientes o depósitos, se supondrán uniformemente repartidos sobre la superficie del sector de incendio.

Si la repartición del material combustible dentro del local está realizada permanentemente de una manera desigual, se tomará como base la carga de fuego más elevada de una superficie parcial de 200 m2

Para la obtención de la Carga de Fuego, se utilizarán las siguientes fórmulas:

$$Q_i = P_1 K_1$$

Qi	Cantidad de calor Total
Pi	Peso de cada elemento combustible
S	Superficie del sector de incendio
Ki	Poder calorífico de cada elemento
Km	Poder calorífico de la madera (4400 Cal/Kg)
Qf	Carga de Fuego (Kg/m2)

Carga de Fuego para determinados destinos

Cuando se trata de proyectos de edificios, la carga de fuego se estima en base a estadísticas de locales semejantes con el mismo destino. La tabla siguiente nos da valores promedio de carga de fuego, según la naturaleza del riesgo considerado.

Riesgo	Carga de Fuego (Kg de madera/ m2)
Dormitorio	24.4
Comedor	16.6
Pasillos	4.9
Cocina	5.9
Sala de Estar	19.0
Garage	31.2
Guardarropa	24.9
Ropero	57.1
Placard Cocina	19.5
Oficina	21.8
Oficina de Recepción	12.2
Oficina de Ficheros	35.9
Clasificación de documentos	202.6
Oficina Jurídica	82.5
Centro de Documentación	122.6



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



GESTION DE LA CALIDAD  
RI-9000-0138



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Las Malvinas son Argentinas"

BR 2016

..15//

Corrientes, 21 ABR 2016

ORDENANZA N° 6405

c) Determinación de la Resistencia al Fuego Requerida.

La resistencia al fuego de los elementos estructurales y constructivos, se determinará en función del riesgo antes definido y de la "carga de fuego" de acuerdo a los siguientes cuadros: (Las clases de resistencias al fuego se designan con la letra F seguida de un número que indica el tiempo en minutos durante el cual, en el ensayo de incendio, el material o elemento constructivo conserva sus cualidades funcionales.)

EN LOCALES VENTILADOS NATURALMENTE

Carga de Fuego	Riesgo				
	1	2	3	4	5
Hasta 15 kg/m <sup>2</sup>	—	F 60	F 30	F 30	—
Desde 16 hasta 30 kg/m <sup>2</sup>	—	F 90	F 60	F 30	F 30
Desde 31 hasta 60 kg/m <sup>2</sup>	—	F 120	F 90	F 60	F 30
Desde 61 hasta 100 kg/m <sup>2</sup>	—	F 180	F 120	F 90	F 60
Más de 100 kg/m <sup>2</sup>	—	F 180	F 180	F 120	F 90

EN LOCALES VENTILADOS MECÁNICAMENTE

Carga de Fuego	Riesgo				
	1	2	3	4	5
Hasta 15 kg/m <sup>2</sup>	—	NP	F 60	F 60	F 30
Desde 16 hasta 30 kg/m <sup>2</sup>	—	NP	F 90	F 60	F 60
Desde 31 hasta 60 kg/m <sup>2</sup>	—	NP	F 120	F 90	F 60
Desde 61 hasta 100 kg/m <sup>2</sup>	—	NP	F 180	F 120	F 90
Más de 100 kg/m <sup>2</sup>	—	NP	NP	F 180	F 120

Para relaciones iguales o mayores que la unidad, se considerará el material o producto como muy combustible, para relaciones menores como "combustible". Se exceptúa de este criterio a aquellos productos que en cualquier estado de subdivisión se considerarán "muy combustibles", por ejemplo el algodón y otros.



GESTION DE LA CALIDAD  
R-6000-5136



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAMISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Las Malvinas son Argentinas"

..16//

6405

Corrientes,

21 ABR 2017

..17//

ORDENANZA N°

ORDENA

ART.-15°:I

d) Resistencia al Fuego de muros

Constitución	Espesor	Revoque cara expuesta al fuego	Revoque cara no expuesta al fuego	RF
Ladrillo macizo común	15 cm	grueso + fino	grueso + fino	RF 180
Ladrillo cerámico no portante	12 cm	Sin revocar	Sin revocar	RF 60
Ladrillo cerámico no portante	12 cm	grueso + fino	grueso + fino	RF 120
Ladrillo cerámico no portante	12 cm	Engrosado de yeso + enlucido de yeso	Engrosado de yeso + enlucido de yeso	RF 120
Ladrillo cerámico no portante	18 cm	Sin revocar	Sin revocar	RF 180
Ladrillo cerámico no portante	18 cm	grueso + fino	grueso + fino	RF 180
Ladrillo cerámico no portante	18 cm	Engrosado de yeso + enlucido de yeso	Engrosado de yeso + enlucido de yeso	RF 240
Ladrillo cerámico portante	12 cm	Sin revocar	Sin revocar	RF 120
Ladrillo cerámico portante	12 cm	Engrosado de yeso + enlucido de yeso	grueso + fino	RF 180
Ladrillo cerámico portante	18 cm	Sin revocar	Sin revocar	RF 180

Ladrillo cerámico portante	18 cm	Engrosado de yeso + enlucido de yeso	grueso + fino	RF 240
Ladrillo cerámico portante	27 cm	grueso + fino	grueso + fino	RF 240

Constitución	Espesor	RF
De hormigón armado (armadura superior de 0,2% en cada dirección). No portante.	11 cm	RF 120
De hormigón armado (armadura superior de 0,2% en cada dirección). No portante.	14 cm	RF 180
De ladrillos huecos hormigón. No portante.	15 cm	RF 60
De ladrillos huecos de hormigón. No portante.	20 cm	RF 120



GESTION DE LA CALIDAD

RI-0000-0138



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM-ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



GESTION DE LA CALIDAD

RI-0000-0138





Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Las Malvinas son Argentinas"

Corrientes, 21 ABR 2016

..17//

ORDENANZA N° 6405

**ART.-15°: INCORPORAR** como artículo 4.12.6. de la Ordenanza N°4.169 "Código de Edificación" el que quedara redactado de la siguiente manera "4.12.6 EXTINTORES Será obligatoria la instalación de extintores en los locales y/o edificios, en cantidad y tipo, conforme surja de las "Condiciones de extinción".

1. DEFINICIONES

a) CLASES DE FUEGO.

**CLASE A:** Se refieren a aquellos que se presentan al entrar en combustión, elementos sólidos, como la madera, papel, trapos, virutas, caucho y desperdicios en general.

**CLASE B:** Son aquellos en que se produce el encendido de los vapores, sobre la superficie de líquidos inflamables o combustibles, o sobre grasas, caso de las pinturas, solventes, naftas, etc.

**CLASE C:** Así se les llama a los que se producen en equipos eléctricos o cerca de ellos, pudiendo ser los anteriores, clases A o B, involucrados en un riesgo eléctrico.

**CLASE D:** Son los fuegos que se desarrollan en metales combustibles, como lo son entre otros, el titanio, el circonio, el magnesio, el litio, el aluminio en polvo o finas virutas de hierro.

b) POTENCIAL EXTINTOR

Es la capacidad relativa del extintor, que estará representado por un número, que indicará la dimensión del fuego normalizado que el aparato es capaz de extinguir con éxito, en condiciones de laboratorio.

Para fuego Clase "A", (papel, madera, textiles, etc.) el potencial extintor mínimo se calculará tomando como base la siguiente tabla:

CARGA DE FUEGO	RIESGOS		
	3	4	5
Hasta 15 Kg./m2	1 A	1 A	1 A
De 16 a 30 Kg./m2	2 A	1 A	1 A
De 31 a 60 Kg./m2	3 A	2 A	1 A
De 61 a 100 Kg./m2	6 A	4 A	3 A
Más de 100 Kg./m2	A determinarse en cada caso		

Para fuegos de Clase "B" (líquidos inflamables, gases, etc.), el potencial extintor mínimo se calculará tomándose como base el siguiente cuadro:

CARGA DE FUEGO	Riesgos	
	3	4
Hasta 15 Kg./m2	6 B	4 B
De 16 a 30 Kg./m2	8 B	6 B
De 31 a 60 Kg./m2	10 B	8 B
De 61 a 100 Kg./m2	20 B	10 B
Más de 100 Kg./m2	A determinarse en cada caso	

A los fines de la determinación de los valores que corresponde a las Unidades 1 A y 1 B, se debe tomar las condiciones de ensayo utilizado en las Normas I.R.A.M.



GESTION DE LA CALIDAD

R-8000-8136



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Las Malvinas son Argentinas"

..18//

6405

Corrientes,

21 ABR 2018

..19//

ORDENANZA N°

2. SEÑALIZACIÓN:

La ubicación de estos elementos extintores se indicará con una señal aprobada por la U.E.B., la que será colocada encima de los mismos y a una altura de 2,00 m. sobre el solado.

3. NORMALIZACIÓN

Todos los extintores, que obligatoriamente deban ser instalados según este Código y cualquier otro para uso general, deberán ser fabricados, recargados, reparados, según las exigencias del Instituto Argentino de Racionalización de Materiales (IRAM) de la Serie 3500, y/o el organismo oficial con similar actividad.

Los extintores que procedan de otro origen deberán probar el cumplimiento de los requisitos establecidos en lo que hace a su destino.

4. EQUIPOS ELÉCTRICOS

Siempre que se encuentren equipos eléctricos energizados, se instalarán extinguidores de Clase "C", dado que el fuego será en sí mismo Clase "A" o "B", serán de un potencial acorde a la magnitud de los fuegos A o B que pueden originar en los equipos eléctricos y sus adyacencias.

Queda prohibido por su elevada toxicidad, el uso de agentes extintores como: Tetracloruro de Carbono, Bromuro de Metilo o similares. No obstante formulaciones o técnicas de aplicación de otros compuestos halogenados que sean aceptados por la Autoridad Competente.

5. DISTRIBUCIÓN

La cantidad de extintores necesarios para proteger un lugar de trabajo se determinará según las características y área del lugar de trabajo, la severidad del riesgo, clases de fuego involucrados, distancia a recorrer para alcanzar los extintores. Y se cumplirá con lo que establece "condiciones generales de Extinción"

Se protegerá el edificio o estructura propiamente dicho y los materiales y equipos en proceso.

La protección de riesgos ocupacionales se logrará con extintores clase A, B, C y D.

Cuando se trate de edificios destinados a Espectáculos Públicos, se cumplirá lo que establece el Artículo 26 del Título Tercero de la Ordenanza N° 4203 "Código de Espectáculos Públicos", referido a Las medidas de seguridad.

6. SELECCIÓN DE EXTINTORES

CLASIFICACIÓN DE FUEGOS		A		B			C	D	
		Superficie	Arraigo	Sólido licuado	Liq. no miscib	Liq. miscib.			Gases
AGENTES EXTINTORES	AGUA	CHORROPLENO		.	.				
		NIEBLA		.	.				
	ESPUMA	BAJA EXPAN	QUÍMICA		.	.			
			PROTEÍNIC		.	.			
			FLUOROPER		.	.			
			AFFF		.	.			
			ALCOHO		.	.			
		ALTA EXPANSIÓN		.	.	.			
	CO 2			.	.	.		.	



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANJE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



GESTION DE LA CALIDAD  
RI-9000-0138



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Las Malvinas son Argentinas"

BR 20

..19//

6405

Corrientes, 21 ABR 2016

ORDENANZA N°

AGENTESEX. QUÍMICOS	QUÍMIC	BC	SODICO								
			POTASICO								
			MONNEX								
			ABC								
	HALONS		1301								
			1211								
			POLVOS ESPECIALES								

**ART.-16°: INCORPORAR** como artículo 4.12.7 de la Ordenanza N°4.169 "Código de Edificación" el que quedara redactado de la siguiente manera "4.12.7 **CONDICIONES DE PROTECCIÓN** Las condiciones de situación, que constituyen requerimientos específicos de emplazamiento y acceso a los edificios, conforme a las características del riesgo de los mismos, se cumplimentarán según lo siguiente.

Las condiciones de construcción, que constituyen requerimientos constructivos que se relacionan con las características del riesgo de los sectores de incendio, se cumplimentarán según lo siguiente. Las condiciones de extinción, que constituyen el conjunto de exigencias destinadas a suministrar los medios que faciliten la extinción de un incendio en sus distintas etapas, se cumplimentarán según lo siguiente

Las condiciones de extinción, que constituyen el conjunto de exigencias destinadas a suministrar los medios que faciliten la extinción de un incendio en sus distintas etapas, se cumplimentarán según lo siguiente

**ART.-17°: INCORPORAR** como artículo 4.12.7.1. de la Ordenanza N°4.169 "Código de Edificación" el que quedara redactado de la siguiente manera 4.12.7.1 "CONDICIONES DE SITUACIÓN: (S)

- a) **CONDICIONES GENERALES DE SITUACIÓN:** Si la edificación se desarrolla en pabellones, se dispondrá que el acceso de los vehículos del servicio público de bomberos sea posible a cada uno de ellos.
- b) **CONDICIONES ESPECIFICAS DE SITUACIÓN:** Las condiciones específicas de situación estarán caracterizadas con letra "S" seguida de un número de orden.
  - 1) Condición S1: El edificio se situará aislado de los predios colindantes y de las vías de tránsito y en general de todo local de vivienda o de trabajo. La separación tendrá la medida que fije la Reglamentación vigente y será proporcional en cada caso de peligrosidad.
  - 2) Condición S2: Cualquiera sea la ubicación del edificio, estando este en zona urbana o densamente poblada, el predio deberá cercarse preferentemente (salvo las aberturas exteriores de comunicación) con un muro de 3,00 m de altura mínima y 0,30 m de espesor de albañilería de ladrillos macizos o 0,08 m si fuesen de hormigón.

**ART.-18°: INCORPORAR** como artículo 4.12.7.2 de la Ordenanza N°4.169 "Código de Edificación" el que quedara redactado de la siguiente manera 4.12.7.2. "**CONDICIONES DE CONSTRUCCIÓN (C):** Las condiciones de construcción constituyen requerimientos constructivos que se relacionan con las características del riesgo de los sectores de incendio.

a) Condiciones Generales de Construcción:

C	D



GESTION DE LA CALIDAD

IR-8000-8136



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM-ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Las Malvinas son Argentinas"

..20//

6405

Corrientes,

21 ABR

ORDENANZA N°

..21//

ORDENANZA

1) Todo elemento constructivo que constituya el límite físico de un sector de incendio, deberá tener una resistencia al fuego, conforme a lo indicado en el respectivo cuadro de "Resistencia al Fuego" (F) que corresponda de acuerdo a la naturaleza de la ventilación del local, natural o mecánica.

2) Las puertas que separen sectores de incendio de un edificio, deberá ofrecer igual resistencia al fuego que el sector donde se encuentran, su cierre será automático. El mismo criterio de resistencia al fuego se empleará para las ventanas.

3) En los riesgos 3 a 7, los ambientes destinados a salas de máquinas deberán ofrecer resistencia al fuego mínimo de F60, al igual que las puertas que abrirán hacia el exterior, con cierre automático de doble contacto.

4) Los sótanos con superficies de planta igual o mayor que 65,00 m<sup>2</sup> deberán tener en su techo aberturas de ataque, del tamaño de un círculo de 0,25 m de diámetro, fácilmente identificable en el piso superior y cerrados con baldosas, vidrio de piso o chapa metálica sobre marco o bastidor. Estas aberturas se instalarán a razón de cada 65 m<sup>2</sup>.

Quando existan dos o más sótanos superpuestos, cada uno deberá cumplir el requerimiento prescripto. La distancia de cualquier punto de un sótano, medida a través de la línea de libre trayectoria hasta una caja de escalera, no deberá superar los 20,00 m. Cuando existan dos o más salidas, las ubicaciones de las mismas serán tales que permitan alcanzarlas desde cualquier punto, ante un frente de fuego, sin atravesarlo.

5) En subsuelos, cuando el inmueble tenga pisos altos, el acceso al ascensor no podrá ser directo, sino a través de una antecámara con puerta de doble contacto y cierre automático y resistencia al fuego que corresponda.

6) A una distancia inferior a 5,00 m de la L.M. en el nivel de acceso, existirán elementos que permitan cortar el suministro de gas, la electricidad u otro fluido inflamable que abastezca el edificio. Se asegurará mediante equipos especiales, el funcionamiento del equipo hidroneumático de incendio, de las bombas elevadoras de agua, de los ascensores contra incendio, de la iluminación y señalización de los medios de escape y de todo otro sistema directamente afectado a la extinción y evacuación, cuando el edificio sea dejado sin corriente eléctrica en caso de un siniestro.

7) En edificios de más de 25,00 m. de altura total, se deberá contar con un ascensor por lo menos, de características contra incendios.

b) Condiciones específicas de Construcción. Las condiciones específicas de construcción estarán caracterizadas con la letra "C"; seguida de un número de orden:

**Condición C 1:** Las cajas de ascensores y montacargas estarán limitadas por muros de resistencia al fuego, del mismo rango que el exigido para los muros y serán de doble contacto y estarán provistas de cierre automático.

**Condición C 2:** Las ventanas y las puertas de acceso a los distintos locales, a los que se acceda desde un medio interno de circulación de ancho no menor de 3,00 m. podrán no cumplir con ningún requisito de resistencia al fuego en particular.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAMISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.





Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Las Malvinas son Argentinas"

..21//

Corrientes, 21 ABR 2016

ORDENANZA N°

6405

**Condición C 3:** Los sectores de incendio deberán tener una superficie de piso no mayor de 1.000 m<sup>2</sup>. Si la superficie es superior a 1.000 m<sup>2</sup>., deben efectuarse subdivisiones con muros cortafuego de modo tal que los nuevos ambientes no excedan el área antedicha. En lugar de la interposición de muros cortafuego, podrá protegerse toda el área con rociadores automáticos para superficies de piso cubiertas que no superen los 2.000 m<sup>2</sup>.

**Condición C 4:** Los sectores de incendio deberán tener una superficie cubierta no mayor de 1.500 m<sup>2</sup>. En caso contrario se colocará muro cortafuego. En lugar de la interposición de muros cortafuego, podrá protegerse toda el área con rociadores automáticos para superficie cubierta que no supere las 3.000 m<sup>2</sup>.

**Condición C 5:** La cabina de proyección será construida con material incombustible y no tendrá más aberturas que las correspondientes, ventilación, visual del operador, salida del haz luminoso de proyección y puerta de entrada, la que abrirá de adentro hacia afuera, a un medio de salida. La entrada a la cabina tendrá puerta incombustible y estará aislada del público, fuera de su vista y de los pasajes generales. Las dimensiones de la cabina no serán inferiores a 2,50 m. por lado y tendrá suficiente ventilación mediante vanos o conductos al aire libre. Tendrá una resistencia al fuego mínima de F 60, al igual que la puerta.

**Condición C 6:** Los locales donde utilicen películas inflamables, serán construidos en una sola planta sin edificación superior y convenientemente aislados de los depósitos, locales de revisión y dependencias.

Sin embargo, cuando se utilicen equipos blindados podrá construirse un piso alto.

Tendrán dos puertas que abrirán hacia el exterior, alejadas entre sí, para facilitar una rápida evacuación. Las puertas serán de igual resistencia al fuego que el ambiente y darán a un pasillo, antecámara o patio, que comunique directamente con los medios de escape exigidos.

Solo podrán funcionar con una puerta de las características especificadas las siguientes secciones:

Depósitos cuyas estanterías estén alejadas no menos de 1 m. del eje de la puerta, que entre ellas exista una distancia no menor de 1,50 m. y que el punto más alejado del local diste no más que 3 m. del mencionado eje.

Talleres de revelación cuando solo se utilicen equipos blindados.

Los depósitos de películas inflamables tendrán compartimientos individuales con un volumen máximo de 30 m<sup>3</sup>, estarán independizados de todo otro local y sus estanterías serán incombustibles.

La iluminación artificial del local en que se elaboren o almacenen películas inflamables, será con lámparas eléctricas protegidas e interruptores situados fuera del local y en el caso de situarse dentro del local estarán blindados.

**Condición C 7:** En los depósitos de materiales en estado líquido, con capacidad superior a 3.000 litros, se deberán adoptar medidas que aseguren la estanqueidad del lugar que los contiene. –



GESTION  
DE LA CALIDAD

IR-6000-5138



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día,  
Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Las Malvinas son Argentinas"

..22/11/03

6405

Corrientes, 21 ABR 2003

..23/11

ORDENANZA N°

ORDENANZA

ART.-19°:

**Condición C 8:** Solamente puede existir un piso alto destinado para oficina o trabajo, como dependencia del piso inferior, constituyendo una misma unidad de trabajo siempre que posea salida independiente. Se exceptúan estaciones de servicio donde se podrá construir pisos elevados destinados a garaje. En ningún caso se permitirá la construcción de subsuelos.-

**Condición C 9:** Se colocará un grupo electrógeno de arranque automático, con capacidad adecuada para cubrir las necesidades de quirófanos y artefactos de vital funcionamiento.

**Condición C 10:** Los muros que separen las diferentes secciones que componen el edificio serán de 0,30 m. de espesor en albañilería, de ladrillos macizos u hormigón armado de 0,07 m de espesor neto y las aberturas serán cubiertas con puertas metálicas. Las diferentes secciones se refieren a: sala y sus adyacencias, los pasillos, vestíbulos y el "foyer" y el escenario, sus dependencias, maquinarias e instalaciones; los camarines para artistas y oficinas de administración; los depósitos para decoraciones, ropería, taller de escenografía y guardamuebles. Entre el escenario y la sala, el muro proscenio no tendrá otra abertura que la correspondiente a la boca del escenario y a la entrada a esta sección desde pasillos de la sala, su coronamiento estará a no menos de 1 m sobre el techo de la sala. Para cerrar la boca de la escena se colocará entre el escenario y la sala, un telón de seguridad levadizo, excepto en los escenarios destinados exclusivamente a proyecciones luminosas, que producirá un cierre perfecto en sus costados, piso y parte superior. Sus características constructivas y forma de accionamiento responderán a lo especificado en la norma correspondiente. En la parte culminante del escenario habrá una claraboya de abertura calculada a razón de 1 m<sup>2</sup> por cada 500 m<sup>3</sup> de capacidad de escenario y dispuesta de modo que por movimiento bascular pueda ser abierta rápidamente al librar la cuerda o sogá de "cáñamo" o "algodón" sujeta dentro de la oficina de seguridad. Los depósitos de decorados, ropas y aderezos no podrán emplearse en la parte baja del escenario. En el escenario y contra el muro de proscenio y en comunicación con los medios exigidos de escape y con otras secciones del mismo edificio, habrá solidario con la estructura un local para oficina de seguridad, de lado no inferior a 1,50 m y 2,50 m de altura y puerta con una resistencia al fuego de F 60. Los cines no cumplirán esta condición y los cines-teatro tendrán lluvia sobre el escenario y telón de seguridad, para más de 1.000 localidades y hasta 10 artistas.

**Condición C 11:** Los medios de escape del edificio con sus cambios de dirección (corredores, escaleras y rampas), serán señalizados en cada piso mediante flechas indicadoras de dirección, de metal bruñido o de espejo, colocadas en las paredes a 2 m. sobre el solado, e iluminadas, en las horas del funcionamiento de los locales por lámparas compuestas por soportes y globos de vidrio o por sistema de luces alimentado por energía eléctrica, mediante pilas, acumuladores, o desde una derivación independiente del edificio, con transformador que reduzca el voltaje de manera tal que la tensión e intensidad suministradas no constituya un peligro para las personas, en caso de incendio.



GESTION DE LA CALIDAD

RI-8000-5138



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



GESTION DE LA CALIDAD

RI-8000-5138



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Las Malvinas son Argentinas"

Corrientes, 21 ABR 2016

..23//

ORDENANZA N°

6405

**ART.-19°:** INCORPORAR como artículo 4.12.7.3 de la Ordenanza N°4.169 "Código de Edificación" el que quedara redactado de la siguiente manera "4.12.7.3. CONDICIONES DE EXTINCIÓN.

a) Condiciones Generales de Extinción. Las condiciones de extinción, constituyen el conjunto de exigencias destinadas a suministrar los medios que faciliten la extinción de un incendio en sus distintas etapas.

a) Condiciones generales de extinción:

1) Todo edificio deberá poseer extintores con un potencial mínimo de extinción equivalente a 1A y 5BC, en cada piso, en lugares accesibles y prácticos, distribuidos a razón de 1 cada 200 m<sup>2</sup>. de superficie cubierta o fracción. La clase de estos elementos se corresponderá con la clase de fuego probable.

2) Salvo para los riesgos 5 a 7, desde el segundo subsuelo inclusive hacia abajo, se deberá colocar un sistema de rociadores automáticos conforme a las normas aprobadas.

3) Toda pileta de natación o estanque con agua, excepto el de incendio, cuyo fondo se encuentre sobre el nivel del predio, de capacidad no menor a 20 m<sup>3</sup>, deberá equiparse con una cañería de 76 mm de diámetro, que permita tomar su caudal desde el frente del inmueble, mediante una llave doble de incendio de 63,5 mm de diámetro.

4) Toda obra en construcción que supere los 25 m. de altura poseerá una cañería provisoria de 63,5 mm de diámetro interior que remate en una boca de impulsión situada en la L.M. Además tendrá como mínimo una llave de 45 mm en cada planta, en donde se realicen tareas de armado de encofrado.

5) Todo edificio con más de 25 m. y hasta 38 m., llevará una cañería de 63,5 mm de diámetro interior con llave de incendio de 45 mm en cada piso, conectada en su extremo superior con el tanque sanitario y en el inferior con una boca de impulsión en la entrada del edificio.

6) Todo edificio que supere los 38 m. de altura cumplirá la Condición E 1 y además contará con boca de impulsión. Los medios de escape deberán protegerse con un sistema de rociadores automáticos, completados con avisadores y/o detectores de incendio.

7) Para el diseño, proyecto, cálculo, montaje e instalación del sistema de rociadores deben cumplirse los requisitos que establece la norma de referencia IRAM 3555. Se aceptarán otras normas internacionales reconocidas, que tengan mayor nivel de exigencias.

b) Condiciones específicas de extinción: Las condiciones específicas de extinción estarán caracterizadas con la letra "E" seguida de un número de orden.

**Condición E 1:** Se instalará un servicio de agua a presión para uso exclusivo de incendio, de acuerdo al riesgo predominante. Para riesgos considerados leves (carga de fuego no mayor a 35 Kg/m<sup>2</sup>), la instalación se proyectará para servir a gabinetes o establecimientos fijos de Clase I.

Para riesgos moderados y/o altos (cargas de fuego superior a 35 Kg/m<sup>2</sup>) se instalarán Gabinetes de incendios Clase II.

Cuando a su juicio, la autoridad de aplicación estime conveniente, se instalará o diseñará la instalación para servir a gabinetes Clase III, o cuando la carga de fuego lo



GESTION  
DE LA CALIDAD  
R-9000-9136



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día,  
Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Las Malvinas son Argentinas"

..24//

6405

Corrientes,

21 ABR 2010

..25//

ORDENANZA N°

ORDENANZA

justifique y podrá exigir la instalación de otro sistema de extinción como complemento o sustitución de los antes mencionados.

La red de agua existente en la ciudad no se considerará a los fines del servicio de agua a presión para uso exclusivo de incendio.

Para la provisión de agua a los servicios de incendios se considerará lo que se establece en 4.8.17. "INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS": 4.8.17.1. "TANQUES DE AGUA CONTRA INCENDIOS" ó cualquier otra fuente que a juicio de la autoridad de Bomberos sea capaz de proveer caudal, presión suficiente y sea confiable.

El número de bocas de incendios de cada piso será el que resulte de disponer las mismas de manera tal que las distancias entre bocas contiguas no excedan de 30 m., de forma que ningún punto del edificio quede sin cubrir a una distancia radial de 25 m.

Las mismas, entre otras condiciones, deberán reunir las siguientes:

RIESGO A CUBRIR	GABINETES	Presiones en Kg/cm <sup>2</sup>		Caudal mínimo e/Boquilla	Tiempo de Suministro
		Mínima	Máxima		
Leves	Clase I	1	8	6,5 lit/seg	30 min.
Medeñados	Clase II	3½	8	32 lit/seg	50 min.
Altos	Clase III	3½	8	32 lit/seg	60 min.

Las cañerías, bocas de incendio y mangueras exigidas, reunirán las características que se establecen en 4.8.17.2. "CAÑERIAS Y BOCAS DE INCENDIOS"

En todos los casos, el extremo de la cañería alcanzará a la Línea Municipal, terminando en una válvula exclusiva para boca de impulsión, de 63,5 mm con un anillo giratorio con rosca hembra, inclinada a 45° hacia arriba, si se la coloca en la acera, que permitirá conectar las mangueras del servicio de bomberos. En la parte culminante de la montante, se colocará una válvula de retención que impedirá que el agua impulsada por los bomberos acceda al tanque.

Para casos no previstos en este Reglamento o para situaciones alternativas que se presenten, la División de Bomberos podrá sugerir o aconsejar la más conveniente.

En todos los casos, se deberá presentar los planos de instalación y el cálculo hidráulico del sistema.

**Condición E 2:** Deberá cumplir la condición E1. Además se colocará sobre el escenario, cubriendo toda su superficie un sistema de lluvia, cuyo accionamiento será automático y manual. Para este último caso se utilizará una palanca de apertura rápida.

**Condición E 3:** Cada sector de incendio con superficie de piso mayor que 600 m<sup>2</sup> deberá cumplir la condición E1; la superficie citada se reducirá a 3007 m<sup>2</sup> en subsuelos.

**Condición E 4:** Cada sector de incendio con superficie de piso mayor que 1.000 m<sup>2</sup> deberá cumplir la Condición E 1. La superficie citada se reducirá a 500 m<sup>2</sup> en subsuelos.

**Condición E 5:** En los estadios abiertos o cerrados con más de 10.000 localidades se colocará un servicio de agua a presión, satisfaciendo la Condición E 1.

ART.-20°:



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM-ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias e Convocación y Elaboración del Despacho.



GESTION DE LA CALIDAD  
IR-4000-5136





Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Las Malvinas son Argentinas"

.25//

Corrientes, 21 ABR 2016

ORDENANZA N°

6405

**Condición E 6:** Contará con una cañería vertical de un diámetro no inferior a 63,5 mm con boca de incendio en cada piso de 45 mm de diámetro. El extremo de esta cañería alcanzará a la L.M., terminando en una válvula esclusa para boca de impulsión, con anilla giratoria de rosca hembra, inclinada a 45° hacia arriba si se la coloca en acera, que permita conectar mangueras del servicio de bomberos.

**Condición E 7:** Cumplirá la condición E1 si el local tiene más de 500 m<sup>2</sup> de superficie de piso en planta baja o más de 150 m<sup>2</sup> si está en pisos altos o sótanos.

**Condición E 8:** Si el local tiene más de 1.500 m<sup>2</sup> de superficie de piso cumplirá con la Condición E 1. En subsuelos la superficie se reduce a 300 m<sup>2</sup>. Habrá una boca de impulsión.

**Condición E 9:** Los depósitos e industrias de riesgo 2, 3 y 4 que se desarrollen al aire libre, cumplirán la Condición E 1, cuando posean más de 500, 1.000 y 1.500 m<sup>2</sup> de superficie de predios sobre los cuales funcionan, respectivamente.

**Condición E 10:** Debe instalarse un sistema de rociadores automáticos si se cumple alguna de las siguientes condiciones:

- El uso es garaje, se desarrolla total o parcialmente en un primer subsuelo y su superficie cubierta es mayor a 300m<sup>2</sup>.
- Coexisten en un primer subsuelo el uso garaje con baulerás de uso individual y éstas no forman un sector de incendio independiente del garaje.
- Si el uso es local de baile y se desarrolla total o parcialmente en subsuelo.

**Condición E 11:** Cuando el edificio consiste de piso bajo y más de dos pisos altos ó posea un sector de incendio cuya superficie exceda los 900 m<sup>2</sup> contará con avisadores automáticos y/o detectores de incendio. Y debe instalarse un sistema de rociadores automáticos.

**Condición E 12:** Cuando el edificio conste de piso bajo y más de dos pisos altos y además tenga una superficie de piso que acumulada exceda los 900 m<sup>2</sup> contará con rociadores automáticos.

**Condición E 13:** En los locales que requieren esta Condición, con superficie mayor de 100 m<sup>2</sup> la estiba distará 1 m. de ejes divisorios. Cuando la superficie exceda de 250 m<sup>2</sup>, habrá camino de ronda, a lo largo de todos los muros y entre estibas. Ninguna estiba ocupará más de 200 m<sup>2</sup> del solado y su altura máxima permitirá una separación respecto del artefacto lumínico ubicado en la perpendicular de la estiba no inferior a 0,25 m.

**ART.-20°:** INCORPORAR como artículo 4.12.7.4 de la Ordenanza N°4.169 "Código de Edificación" el que quedara redactado de la siguiente manera "4.12.7.4 CONDICIONES DE DETECCIÓN

- Los edificios que superen los 12 m de altura deben cumplir con los siguientes requisitos:



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-8000-8138



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día,  
Convocatorias e Controlación y Elaboración del Despacho.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Las Malvinas son Argentinas"

..26//

6405

Corrientes, 21 ABR 2011

..27//

ORDENANZA N°

ORDENANZA

- a) Poseer avisadores manuales de incendio en espacios comunes.
- b) Poseer dispositivos notificadores de alarma de incendio en espacios comunes.
- c) Poseer detectores automáticos de humo en sectores de riesgo. (los incluidos en espacios comunes asociados a los servicios del edificio, tales como áreas de almacenamiento, salas de máquinas, salas de tableros y salas de transformación de energía eléctrica.)

2. Los edificios que superen los 30 m de altura deben cumplir con todos los siguientes requisitos:

- a) Poseer avisadores manuales de incendio en espacios comunes.
- b) Poseer dispositivos notificadores de alarma de incendio en espacios comunes.
- c) Poseer detectores automáticos de humo en espacios comunes.

3. Los detectores de humo deberán estar conectados a una central de incendios que detecte y avise la ocurrencia del evento.

4. Los locales destinados a depósito, archivo o uso similar, cuya superficie sea mayor a 150 m<sup>2</sup> sobre el nivel oficial del predio o mayor a 50 m<sup>2</sup> por debajo de éste, deben cumplir con todos los siguientes requisitos:

- a) Poseer avisadores manuales de incendio
- b) Poseer dispositivos notificadores de alarma de incendio.
- c) Poseer detectores automáticos de humo.

**ART.-21°: INCORPORAR** como artículo 4.12.7.5 de la Ordenanza N°4.169 "Código de Edificación" el que quedara redactado de la siguiente manera "4.12.7.5 CUADRO DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS. CONDICIONES ESPECÍFICAS

USOS	RIESGO	CONDICIONES																										
		SIT.		CONSTRUCCION											EXTINCION													
		S1	S2	C1	C2	C3	C4	C5	C6	C7	C8	C9	C10	C11	E1	E2	E3	E4	E5	E6	E7	E8	E9	E10	E11	E12		
VIVIENDA - RESIDENCIA COLECTIVA	3		2	1																								
BANCO - HOTEL	3		2	1										11													11	
ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS	3		2	1																							11	
COMERCIO	2		2	1						8																		
LOCALES COMERCIALES	3		2	1						7								4									11 12	
GALERIA COMERCIAL	4		2	1			4			7																	11	
SANIDAD Y SALUBRIDAD	3		2		2									11				4									11 12	
INDUSTRIA	4		2	1							9																11	
DEPOSITO DE GARRAFAS	2		2	1					6	7	8																	
DEPOSITOS	3		2	1		3												3									11 12	
EDUCACION	4		2	1																							11	
ESPECTACULOS Y DIVERSION	4		2	1																							11 12	
CINE (1200 localidades) - TEATRO	3		2	1										10	11	1	2											
TELEVISION	3		2	1		3																					11 12	
ESTADIO	4		2	1																								
OTROS RUBROS	4		2	1																								
TEMPLOS	4		2	1																								
ACTIVIDADES CULTURALES	4		2	1																							11	
ESTACION SERVICIO - GARAJE	3		2	1																								
INDUSTRIA - TALLER MEC. PINTURA	3		2	1		3																					10	
COMERCIO - DEPOSITO	4		2	1			3																					
GUARDA MECANIZADA	3		2	1																								
AIRE LIBRE (INCLUIDAS PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO)	2		2	1																							9	
DEPOSITOS E INDUSTRIA	3		2	1																							9	
	4		2	1																							9	

ART.-22°:

ART.-23°:

ART.-24°:

ART.-25°:



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAMISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACION:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del dia, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



GESTION DE LA CALIDAD

IR-9000-8138



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Las Malvinas son Argentinas"

Corrientes, 21 ABR 2016

..2711

6405

ORDENANZA N°

Usos señalados en el cuadro de protección contra incendios	Comprende:
Viviendas Residencias Colectivas	Casa de familia - Casa de departamento
Bancos	Cooperativa de crédito - Entidades financieras - Créditos de
Hotel	Hotel de cualquiera de sus nominaciones - Casa de Pensión
Actividades Administrativas	Edificios del estado - Seguridad - Oficinas privadas - Casas de
Sanidad y Salubridad	Políclínicos - Sanatorios preventivos - Asilos - Refugios - Maternidad y Clínicas - casa de baño
Educación	Instituto de enseñanza - Escuela - Colegio - Conservatorio - Guardería
Espectáculos y Diversiones (otros rubros)	Casa de baile - Feria - Microcine - Club - Asociación de deportes
Actividades Culturales	Bibliotecas - Archivos - Museos - Auditorios - Exposiciones - Estudio radiofónico - Salas de Reunión

**ART.-22°: INCORPORAR** como artículo 4.12.8 de la Ordenanza N°4.169 "Código de Edificación" el que quedara redactado de la siguiente manera "4.12.8 REQUISITOS PARTICULARES

**ART.-23°: INCORPORAR** como artículo 4.12.8.1 de la Ordenanza N°4.169 "Código de Edificación" el que quedara redactado de la siguiente manera "4.12.8.1 Las instalaciones eléctricas estarán protegidas contra incendios, las cuales poseerán envolturas especiales seleccionadas específicamente de acuerdo con cada riesgo, conforme lo establezca el Reglamento de Instalaciones Eléctricas.

**ART.-24°: INCORPORAR** como artículo 4.12.8.2 de la Ordenanza N°4.169 "Código de Edificación" el que quedara redactado de la siguiente manera "4.12.8.2 En los establecimientos no deberán usarse equipos de calefacción u otras fuentes de calor en ambientes inflamables, explosivos o pulverulentos combustibles, los que tendrán además, sus instalaciones blindadas a efectos de evitar las posibilidades de llamas o chispas. Los tramos de chimenea o conductos de gases calientes deberán ser lo más cortos posibles y estarán separados por una distancia no menor de 1 metro de todo material combustible. Las cañerías de vapor, agua caliente y similares, deberán instalarse lo más alejadas posible de cualquier material combustible y en lugares visibles tendrán cartelés que avisen al personal el peligro ante un eventual contacto.

Los equipos que consuman combustibles líquidos y gaseosos, tendrán dispositivos automáticos que aseguren la interrupción del suministro de fluido cuando se produzca alguna anomalía.

**ART.-25°: INCORPORAR** como artículo 4.12.8.3 de la Ordenanza N°4.169 "Código de Edificación" el que quedara redactado de la siguiente manera "4.12.8.3 REQUISITOS PARTICULARES PARA DEPÓSITOS DE INFLAMABLES



GESTION DE LA CALIDAD  
IR-4000-6136



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM/ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACION:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Las Malvinas son Argentinas"

..28//

Corrientes, 21 ABR 2011

..29//

ORDENANZA N°

6405

ORDENANZA

a) Generalidades

1. En los locales comerciales donde se expenden materiales inflamables, estos deberán ser almacenados en depósitos que cumplan con lo especificado en esta reglamentación.
2. En cada depósito no se permitirá almacenar cantidades superiores a los 10000 litros de inflamables de primera categoría o sus equivalentes.
3. Queda prohibida la construcción de depósitos inflamables en subsuelos de edificios y tampoco se admitirá que sobre dicho depósito se realicen otras construcciones.
4. Los depósitos de gas licuado de petróleo en garrafas y/o cilindros, son tratados en forma particular en esta reglamentación.
5. Los depósitos de inflamables con capacidad hasta 500 litros de primera categoría o sus equivalentes, cumplirán lo siguiente:
  - a) Poseerán pisos impermeables y estanterías antichispa e incombustibles, formando cubetas capaces de contener un volumen superior al 110% del inflamable depositado, cuando éste no sea miscible en agua, y si fuera miscible en agua, dicha capacidad deberá ser mayor al 120%.
  - b) Si la iluminación del local fuera artificial, la instalación será antiexplosiva.
  - c) La ventilación será natural mediante ventanas con tejido arrestallamas o conductos.
  - d) Estarán equipados con extintores de clase y cantidad apropiada.
6. Los depósitos de inflamables con capacidad para más de 500 litros y hasta 1000 litros de primera categoría y equivalente, además de lo especificado precedentemente, deberán estar separados de otros ambientes, de la vía pública y linderos por una distancia no menor de tres (3) metros, valor éste que se duplicará si se trata de separación entre depósitos de inflamables.
7. Los depósitos de inflamables con capacidad para más de 1000 litros y hasta 10000 litros de primera categoría o sus equivalentes, además de lo expresado en el inciso 5° cumplimentarán lo siguiente:
  - a) Poseerán dos accesos opuestos entre sí, de forma tal que desde cualquier punto del depósito se pueda alcanzar uno de ellos, sin atravesar un presunto frente de fuego. Las puertas abrirán hacia el exterior y tendrán cerraduras que permitan abrirlas desde el interior, sin llaves.
  - b) Además de lo determinado en el inciso 5 apartado a, el piso deberá tener pendiente hacia los lados opuestos al medio de escape, para que en el eventual caso de derrame del líquido, se lo recoja con canaletas y rejillas en cada lado y mediante un sifón ciego de 0,102 m. de diámetro, y se lo conduzca a un estanque subterráneo, cuya capacidad de almacenamiento sea por lo menos un 50% mayor que la del depósito. Como alternativa, podrá instalarse un interceptor de productos de capacidad adecuada.
  - c) La distancia mínima a otro ambiente, vía pública o lindero, estará en relación con la capacidad de almacenamiento, debiendo separarse como mínimo tres (3) metros para una capacidad adicional de 1000 litros o fracción adicional de aumento de capacidad. La distancia de separación resultante se duplicará entre depósitos de inflamables y en todos los casos, esta separación estará libre de materiales combustibles.
  - d) La instalación de extinción deberá ser adecuada al riesgo.
8. La equivalencia entre distintos tipos de líquidos inflamables es la siguiente: un litro de inflamable de primera categoría no miscible en agua, es igual a dos litros de igual categoría

m  
in  
9. La  
m  
b) R  
1. Es  
es  
2. La  
m  
3. La  
in  
m  
4. Cu  
5. Lo  
in  
6. Lo  
m  
7. La  
8. De  
ab  
9. Co  
co  
10. La  
Er

ART.- 26°

a) PRESU  
El sistema  
1. Id  
correspon  
2. Pr



GESTION DE LA CALIDAD

RI-8000-5138



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM-ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



GESTION DE LA CALIDAD

RI-8000-5138



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Las Malvinas son Argentinas"

ABR 2016

..29/11/16

Corrientes, 21 ABR 2016

ORDENANZA N° 6405

miscible en agua y a su vez, cada una de estas cantidades, equivale a tres litros de inflamables de segunda categoría.

9. La distancia mínima entre la parte superior de las estibas y el techo, será de un metro como mínimo.

b) Requisitos para depósito de gas licuado en garrafas y cilindros

1. Estarán ubicados en planta baja y no deberán tener comunicación directa, ni indirecta con escaleras, corredores, locales en subsuelo, etc.

2. La estructura, paredes y techo serán de material incombustible. El piso será de cualquier material, menos de chapa de hierro.

3. La instalación eléctrica para iluminación interior será del tipo seguro contra explosión. Los interruptores eléctricos, tomas y demás accesorios, deben estar a una altura mínima de 1,50 m. del nivel del piso.

4. Cuando los locales sean de construcción metálica, deberán ponerse a tierra.

5. Los locales auxiliares que se construyan dentro del depósito, serán de material incombustible y el ingreso será en posición contraria al almacenamiento.

6. Los espesores de muros serán de 0,30 m. como mínimo, de mampostería de ladrillos macizos u hormigón armado de 0,07 m. de espesor neto.

7. Las garrafas y cilindros deben depositarse únicamente en posición vertical.

8. Deben poseer dos accesos opuestos entre sí, abriendo las puertas hacia el exterior, las aberturas serán cubiertas con puertas metálicas.

9. Contarán como mínimo de tres extintores de polvo seco o anhídrido carbónico, ubicados convenientemente a razón de 500 g. por cada metro cuadrado de superficie del depósito.

10. Las garrafas y cilindros dispondrán de válvula, tapón, precinto y pintura, aprobados por el Ente Regulador de Gas.

**ART.- 26°: INCORPORAR** el artículo 4.12.8.4 de la Ordenanza N°4.169 "Código de Edificación" que quedará redactado de la siguiente manera: CONTROL DEL HUMO.

1. Para el diseño, proyecto, cálculo, montaje e instalación del sistema de control de humo deben cumplirse los requisitos que aparecen en el presente Reglamento y en una norma de referencia. Para el diseño, proyecto, cálculo, montaje e instalación de un mismo sistema de control de humo sólo se puede utilizar una única norma de referencia o un único cuerpo normativo. Debe utilizarse la última edición publicada de la norma de referencia elegida.

2. Una vez seleccionada una norma de referencia, ésta debe cumplirse en la totalidad de sus requisitos, salvo aquéllos que, a juicio de la Autoridad de Aplicación, puedan considerarse de aplicación exclusiva en el país origen de la norma.

**a) PRESURIZACIÓN**

El sistema debe reunir los siguientes requisitos:

1. Identificación y evaluación de cada una de las áreas de exfiltración, incluyendo las correspondientes a las pérdidas en las paredes y pisos.

2. Presiones diferenciales máximas y mínimas permitidas a través de los cerramientos.



GESTION DE LA CALIDAD

R-4000-5135



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES - CERTIFICADO POR NORMAS IRAM-ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho



**Municipalidad de la Ciudad de Corrientes**  
**Honorable Concejo Deliberante**  
**"Las Malvinas son Argentinas"**

..30//

Corrientes, **21 ABR 2017** ..31//

**6405**

**ORDENANZA N°**

Las máximas presiones diferenciales deben ser tales que no impidan la apertura de las puertas y que no permitan una filtración de humo significativa durante la evacuación.

Para que el sistema sea efectivo, la presión debe ser suficiente para no ser superada por el efecto chimenea, la acción del viento y la flotabilidad del humo caliente.

3. Velocidad del aire cuando una abertura en los cerramientos del espacio protegido se encuentre abierta: La velocidad de diseño debe tomar en consideración las mismas variables utilizadas para la selección de las presiones diferenciales de diseño. Los valores deben ser los recomendados por la norma de referencia pero nunca menores a 0,75m/s. Se permite un valor mínimo de 0,5m/s cuando la antecámara y la escalera son presurizadas independientemente.

4. Cantidad de puertas abiertas simultáneamente: En el cálculo debe considerarse abierta la puerta del lugar protegido en el nivel en que se encuentra la salida a la vía pública.

La cantidad de puertas abiertas simultáneamente debe surgir de un análisis de riesgo del edificio considerando su uso, ocupación y plan de evacuación previsto. La descripción de los criterios a través de los cuales se definió la cantidad de puertas abiertas debe aparecer en la memoria de cálculo.

El efecto de las puertas abiertas es mayor en un edificio con una elevada cantidad de personas.

5. Evaluación de la Interacción entre los sistemas fijos de extinción (por ejemplo un sistema de rociadores automáticos) y el sistema de control de humo.

6. Evaluación del efecto sobre el sistema implicados por la presión ejercida por los productos de combustión, las temperaturas alcanzadas en función del tiempo, la cantidad de masa en combustión en función del tiempo, la acumulación de combustibles que aún no se encuentran en combustión y otras variables asociadas que aparecen en las normas de referencia aplicables.

7. El ingreso de aire limpio al sistema de presurización debe ser independiente de todo otro sistema de ventilación del edificio y debe encontrarse separado de toda abertura que pueda expeler humo durante un incendio.

En edificios existentes se permite que el ingreso de aire limpio al sistema de presurización sea compartido por otro sistema de ventilación del edificio si el ingreso de aire limpio se convierte en exclusivo para el sistema de presurización cuando éste es puesto en marcha.

8. Los sistemas de presurización de cajas de escaleras deben estar automatizados en su puesta en marcha con el sistema de detección y alarma del edificio y deben poseer detectores de humo que interrumpan la inyección de aire cuando se detecte humo en el conducto de inyección.

9. Los sistemas de presurización de cajas de escaleras deben poseer inyección de aire en todos los niveles de la caja de escaleras.

En sistemas que se instalen en edificios existentes se permite la inyección de aire cada dos pisos manteniéndose el cumplimiento de los parámetros de diseño especificados en la norma de referencia seleccionada y en el presente Reglamento.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
 CERTIFICADO POR NORMAS IRAM/ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



GESTION DE LA CALIDAD  
 IR-9000-8136



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Las Malvinas son Argentinas"

31//

Corrientes,

21 ABR 2016

ORDENANZA N°

6405

10. Un mismo sistema de presurización sólo puede servir a una única caja de escaleras.
11. El conducto de inyección de aire en un sistema de presurización debe poseer la misma resistencia al fuego que la caja de escalera o bien instalarse en el interior de ésta.
12. Los inyectores de aire de un sistema de presurización deben instalarse en locales exclusivos para este equipamiento y que se encuentren separados del resto del edificio por cerramientos con resistencia al fuego igual o mayor a FR 60.
13. Respecto del suministro eléctrico, los sistemas de control de humo se consideran como Sistemas Especiales.
14. El sistema de presurización debe ser probado con el edificio o estructura terminado, con la totalidad de los cerramientos previstos, incluyendo aquéllos no pertenecientes al espacio presurizado. Las pruebas del sistema de control de humo deben ser las recomendadas por la norma de referencia utilizada y, como mínimo, deben incluir:
  - a) Pruebas operativas de funcionamiento, verificando la automatización mediante el sistema de detección y alarma del edificio.
  - b) Verificación de la integridad de los conductos, la resistencia al fuego de conductos y sellamientos, las áreas de exfiltración y el suministro eléctrico al sistema.
  - c) Medición, con certificación de calibración vigente, mediante manómetro diferencial, de la presión diferencial en cada puerta en posición cerrada del espacio presurizado.
  - d) Medición, con certificación de calibración vigente mediante anemómetro, de la velocidad del aire en cada puerta en posición abierta del espacio presurizado.
  - e) Medición, con certificación de calibración vigente mediante dinamómetro, de la fuerza necesaria para vencer la inercia de apertura.

Todas las mediciones deben integrar la memoria de cálculo a fin de obtener la aprobación del sistema.

Las pruebas con bombas de humo no ofrecen información válida para la prueba del sistema.

**b) SISTEMA DE EVACUACIÓN DE HUMOS Y GASES**

Las antecámaras, palieres o sectores provistos con un sistema de evacuación de humos y gases requieren un diseño que utilice ecuaciones que tengan en cuenta los efectos del viento, el efecto de pistón provocado por el movimiento de los ascensores, la expansión de los gases de combustión y toda otra variable de análisis de riesgos que permita determinar el correcto funcionamiento del sistema.



GESTION  
DE LA CALIDAD

IR-9000-9136



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM-ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día,  
Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Las Malvinas son Argentinas"

..32//

6405

Corrientes,

21 ABR

..33//

ORDENANZA N°

Se acepta que los sistemas de movimiento del aire utilizados para acondicionamiento en un edificio se utilicen, con las adecuaciones que correspondan, para el control del humo.

**1. Composición del Sistema.**

Para cada uno de los elementos que componen el sistema, se indica la misión que le compete, y los parámetros reglamentarios que lo regulan.

Los sistemas son los siguientes:

**1.1. Conducto de extracción de humos y gases.**

Tramo horizontal que toma los gases del ambiente y los descarga en el colector de humos.

Este conducto tiene la misión de evacuar humos y gases generados en la combustión que se filtren en el vestíbulo protegido o antecámara.

**1.1.1 Otras definiciones relacionadas:**

- a) Superficie cubierta de influencia de la caja de escalera: parte proporcional de la superficie cubierta de la planta, que es servida por cada una de las escaleras que posee el nivel analizado.
- b) Superficie de cálculo: cuarta parte de la superficie cubierta de influencia de la caja de escalera.
- c) Volumen de humos y gases: volumen teórico resultado de multiplicar la superficie de cálculo por la tercera parte de la altura libre del nivel.
- d) Velocidad de tiraje en conducto: velocidad máxima tolerada en el cálculo, y se relaciona con la velocidad de los vientos predominantes en la ciudad, su valor es constante.
- e) Tiempo de eliminación de humos y gases: valor mínimo de tiempo en el cual debe evacuarse el volumen de humos y gases. Estos tiempos de eliminación de humos y gases depende de la capacidad que tengan los productos que manipula la actividad de generarlos, de la ocupación del edificio y de las exigencias de evacuación que posea el uso.

Los parámetros enunciados tienen los valores que se detallan en la siguiente tabla:

TIEMPO DE ELIMINACIÓN DE HUMOS Y GASES	
ACTIVIDADES	TIEMPO DE ELIMINACIÓN
Vivienda Multifamiliar	10 Minutos
Actividades Administrativas	
Educación	7 Minutos
Actividades Comerciales	
Espectáculos	
Educación-1	
Depositos E Industrias 1	



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008  
ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:  
Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día,  
Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.

ORDENANZA

Depósitos  
Sanidad  
Laboratori

1.1.2 Tiempo  
Si es neces

a) EDUCAC  
actos, relac

b) DEPOSIT

c) DEPOSIT

d) CAUDA  
transportar  
de eliminaci

Con los da  
humos y gas

1.2. Colecto

Este colecto  
pisos, y los

La sección  
humos y ga

1.3. Remat

Se debe ub  
guarde una  
Si las dista  
0,70 m por

1.4. Condu

Su objeto e  
su posterior

La sección

1.5. Capta

La toma de  
de planta b







Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Las Malvinas son Argentinas"

ABR 2016 ..33//

Corrientes, 21 ABR 2016

ORDENANZA N° 6405

Depósitos E Industrias-2 Sanidad Laboratorios	5 Minutos
---	-----------

**1.1.2 Tiempos de eliminación de humos.**

Si es necesario se pueden exigir tiempos de eliminación de humos y gases distintos:

- a) EDUCACIÓN -1: Cuando la actividad cuente con laboratorios, auditorios, talleres, salones de actos, relacionados con la escalera donde se instale el sistema.
- b) DEPOSITOS E INDUSTRIAS -1: Las de RIESGO 4 o menor.
- c) DEPOSITOS E INDUSTRIAS -2: Las de RIESGO 2 y 3.
- d) CAUDAL EN CONDUCTO DE EXTRACCIÓN DE HUMOS Y GASES: el caudal que debe transportar este conducto, resulta de dividir el volumen de humos y gases por el tiempo establecido de eliminación de estos.

Con los datos citados precedentemente se calcula la superficie del conducto de extracción de humos y gases.

**1.2. Colector de extracción de humos y gases.**

Este colector recibe la descarga de los conductos de extracción de humos y gases de los distintos pisos, y los conduce hasta un remate a los cuatro vientos.

La sección del colector de extracción debe ser cuatro veces el área del conducto de extracción de humos y gases.

**1.3. Remate del colector de extracción de humos y gases.**

Se debe ubicar a 0,50 m por encima de cualquier otro remate, ventilación, muro o parapeto que guarde una distancia en planta menor a 4m.

Si las distancias son superiores a las indicadas en el párrafo anterior, el remate se debe producir a 0,70 m por encima del último piso intransitable del edificio.

**1.4. Conducto de inyección de aire:**

Su objeto es asegurar el tiraje permanente del sistema y producir el arrastre de humos y gases, para su posterior eliminación.

La sección de inyección de aire debe ser igual a la del conducto de extracción de humos y gases.

**1.5. Captación de aire limpio:**

La toma de captación de aire que debe ser inyectado, se coloca por debajo del nivel de cielorraso de planta baja, y asegura la limpieza del aire captado, impidiendo cualquiera posibilidad que la



GESTION DE LA CALIDAD  
R-9000-9136



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM/ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias e Comisión y Elaboración del Despacho.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Las Malvinas son Argentinas"

..34//

6405

Corrientes, 21 ABR 20

..35//

ORDENANZA N°

ORDENA

toma pueda absorber humos y gases, de sectores de incendio linderos.

ART.-28°

**2. Requisitos del sistema.**

Para el proyecto del sistema evacuador de humos y gases deben contemplarse los siguientes requisitos:

ART.-29°

a) El borde inferior de la reja de inyección de aire se debe ubicar como máximo a 0,10 m sobre el nivel de piso terminado de la planta en que se ubique.

ART.-30°

b) El borde superior de la reja de extracción de humos y gases se debe ubicar como máximo a 0,10 m por debajo del nivel de cielorraso o losa.

ART.-31°

c) La distancia máxima entre el "conducto de inyección de aire" y el "colector de extracción de humos y gases" debe ser de dos metros en planta.

ART.-32°

d) El conducto de "extracción de humos y gases" debe descargar en el "colector de extracción de humos" un nivel por encima del que extrae.

DADO P  
VEINTI

e) Cualquiera sea el resultado obtenido por el método de cálculo propuesto, las dimensiones de los conductos que integran el sistema, no pueden ser menores a las siguientes:

I. Conducto de inyección de aire: 0,20 m x 0,20 m. II. Conducto de extracción de humos y gases: 0,20 m x 0,20m. III. Colector de extracción de humos y gases: 0,40m x 0,40m.

f) Este sistema debe ser complementado con elementos mecánicos que colaboren en la inyección de aire o extracción de humos y gases, pero no pueden disminuir las dimensiones que surgen del método de cálculo propuesto.

g) El sistema evacuador de humos y gases solo puede instalarse en el palier o vestíbulo protegido previo al ingreso a la caja de escalera, o en antecámara de acceso a la caja de escalera cuando el edificio lo requiera.

No se permite su instalación en comunicación directa con un sector de incendio.

El sistema evacuador de humos y gases debe estar construido en materiales estructurales que tengan una resistencia al fuego mínima de RF60

h) En la memoria descriptiva que forma parte de la documentación inserta en los planos de condiciones contra incendio, debe incluirse cuando corresponda el cálculo del sistema evacuador de humos y gases.

ART.-27°:DEROGAR los siguientes artículos de la Ordenanza N°4.169 "Código de Edificación" 4.6.3.4. ; 4.6.3.5; 4.6.3.6; 4.6.3.7; 4.6.3.8; 4.6.3.9; 4.7.2.1; 4.7.2.2; 4.7.5; 4.7.5.2 4.12.4.3 y 4.12.5.4

VISTO: L  
DELIBERA  
Y PROM  
MUNICIPA  
POR LO T



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008  
ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:  
Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día,  
Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



GESTION  
DE LA CALIDAD  
RI-9000-9136



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
 Honorable Concejo Deliberante  
 "Las Malvinas son Argentinas"

Corrientes, 21 ABR 2016

..35//

ORDENANZA N°

6405

**ART.-28°: ESTABLECER** que en todos los casos de artículos de la Ordenanza N°4.169 "Código de Edificación" que se refieran a los puntos 4.6.3.4, y 4.6.3.8 derogados por la presente Ordenanza, se entenderá que a partir de la misma deberán remitirse al artículo 4.7.7y subsiguientes 4.7.7.1, 4.7.7.2; y 4.7.7.3, que lo reemplazan.

**ART.-29°: ESTABLECER** que en todos los casos de artículos de la Ordenanza N°4.169 "Código de Edificación" que se refieran al punto y 4.7.2.1 derogado por la presente ordenanza, se entenderá que a partir de la misma deberán remitirse al artículo 4.7.2 ítem a), que lo reemplaza.

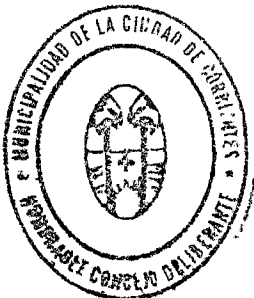
**ART.-30°: LA** presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.-

**ART.-31°: REMITIR** la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.-

**ART.-32°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

CARDO JUAN BURELLA  
 SECRETARIO  
 Honorable Concejo Deliberante  
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



Dr. JOSÉ ANGEL SALINAS  
 PRESIDENTE  
 Honorable Concejo Deliberante  
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

**VISTO:** LA ORDENANZA N° 6405 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 21-04-2016.

**Y PROMULGADA:** POR RESOLUCIÓN N° 1073 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 05-05-2016.

**POR LO TANTO:** CUMPLASE.



Directora General de Despacho  
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
 CERTIFICADO POR NORMAS IRAMISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.

GESTION DE LA CALIDAD

R-9000-8138